



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL
(con Función de Control de Garantías)
MANIZALES, CALDAS**

pmpal06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciocho (18) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Resolución núm. 12

(junio 18 de 2025)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN REQUERIMIENTOS CON EL FIN DE
PROVEER, EN PROPIEDAD, EL CARGO DE SECRETARIO MUNICIPAL DE ESTE
JUZGADO**

La Suscrita Jueza Sexta Penal Municipal (con funciones de control de garantías) de Manizales Caldas, en uso de sus atribuciones legales; y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el pasado diecisiete (17) de junio de dos mil veinticinco (2025), mediante Oficio núm. CSJCAO25-1127 del 16 de junio de 2025, la presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, remitió los siguientes documentos:

✓ Acuerdo núm. CSJAA25-55 del 14 de mayo de 2025, *—por medio del cual se formula ante el Juzgado 006 Penal Municipal con Función de Control de Garantía de Manizales – Caldas, Lista de Elegibles para proveer en propiedad el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal Nominado Código: 260635—* integrada por las personas **CLAUDIA MÁRCELA SÁNCHEZ MONTES**, identificada con C.C. 30355157, **LAURA VANESSA MORENO BERMÚDEZ**, identificada con C.C. 1053808586, **JULIÁN DAVID MÁRQUEZ TORO**, identificado con la C.C. 1053807290 y **FEDERICO VÉLEZ FRANCO**, identificado con la C.C. 1053787946.

✓ Resolución CSCJAR25-283 del 30 de mayo de 2025 *—por la cual se resuelve una solicitud de traslado de un servidor de carrera judicial—* correspondiente al señor **JOSÉ LUIS ROJAS RODRÍGUEZ**, identificado con C.C. 1053819888.

Que corresponde a esta nominadora evaluar mediante elementos objetivos las condiciones de ingreso a la carrera judicial y el desempeño de las funciones, tanto del empleado que solicitó el traslado, como de la primera persona que figura en el listado de elegibles formulado mediante Acuerdo núm. CSJAA25-55 del 14 de mayo de 2025, por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, que para este caso serían el señor **JOSÉ LUIS ROJAS RODRÍGUEZ**, identificado con C.C. 1053819888 y la señora **CLAUDIA MÁRCELA SÁNCHEZ MONTES**, identificada con C.C. 30355157.

Que el artículo 69 de la ley 270 de 1996, modificado por el artículo 133 de la Ley 2430 de 2024, dispone:

“ARTÍCULO 133. TÉRMINO PARA EL NOMBRAMIENTO, LA ACEPTACIÓN Y POSESIÓN EN EL CARGO. Para proceder al nombramiento como titular en un empleo de funcionario en propiedad, el nominador deberá verificar previamente que reúne los requisitos y calidades para desempeñar el cargo, así como la inexistencia de inhabilidades o incompatibilidades para su ejercicio.

Al efecto, el Consejo Superior o seccional de la Judicatura remitirá al nominador la lista de elegibles, que previo a efectuar el correspondiente nombramiento, deberá requerir al interesado los documentos con base en los cuales se acredita el cumplimiento de requisitos para el cargo y la declaración juramentada de no estar inhabilitado ni impedido moral o legalmente para el ejercicio del cargo, para lo que dispondrá de diez (10) días desde la solicitud. El nombramiento será comunicado al interesado dentro de los ocho días siguientes y éste deberá aceptarlo o rehusarlo dentro de un término igual.

Una vez aceptado el nombramiento, el interesado dispondrá de quince (15) días para tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO. El término para la posesión en el cargo podrá ser prorrogado por el nominador por un término igual y por una sola vez, siempre que se considere justa la causal invocada y que la solicitud se formule antes del vencimiento.” (Negrita y subrayado fuera de texto).

En primer lugar, conforme en dicha normativa, se **REQUERIRÁ** tanto al señor **JOSÉ LUIS ROJAS RODRÍGUEZ**, identificado con C.C. 1053819888, como a la señora **CLAUDIA MÁRCELA SÁNCHEZ MONTES**, identificada con C.C. 30355157 para que en un término no superior a **DIEZ (10) DÍAS** como lo contempla la norma, **ALLEGUEN**, i) certificados de antecedentes judiciales y disciplinarios de las autoridades competentes y ii) declaración juramentada de no estar inhabilitados ni impedidos moral o legalmente para el ejercicio del cargo.

En igual sentido, se **REQUERIRÁ** al señor **JOSÉ LUIS ROJAS RODRÍGUEZ**, identificado con C.C. 1053819888 para que, en el término de **DOS (2) DÍAS** hábiles contados



a partir de la comunicación de este requerimiento, **ALLEGUE i)** su hoja de vida actualizada con los soportes que respalden sus logros académicos y experiencia, **ii)** las calificaciones de servicios emitidas a su respecto, asimismo, **INFORME iii)** el puntaje que se obtuvo cuando se aspiró al cargo, **iv)** si actualmente está vinculado al Juzgado desde el cual solicitó el traslado, en igual sentido, si ha solicitado traslado a otros despachos judiciales y de ser así, si ha sido nombrado y/o posesionado en algún otro Juzgado, ello, teniendo en cuenta la siguiente aclaración del Consejo Seccional de la Judicatura, en el oficio enviado a este Juzgado:

“PARA EL CASO DEL TRASLADO: es necesario verificar que el empleado esté vinculado en el despacho judicial desde el cual solicitó el respectivo traslado, es decir, que aún se encuentre posesionado en el cargo en propiedad predicado, en caso contrario, desaparecerán los presupuestos del concepto de traslado favorable emitido por esta Corporación, siendo improcedente su nombramiento”.

De la misma forma, se **REQUERIRÁ** a la señora **CLAUDIA MÁRCELA SÁNCHEZ MONTES**, identificada con C.C. 30355157 para que, en el término de **DOS (2) DÍAS** hábiles contados a partir de la comunicación de este requerimiento, **ALLEGUE i)** su hoja de vida actualizada con los soportes que respalden sus logros académicos y experiencia.

Aunado a lo anterior, se **SOLICITARÁ** al **Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Manizales, Caldas**, para que aporte la certificación del tiempo de servicios tanto del señor **JOSÉ LUIS ROJAS RODRÍGUEZ**, identificado con C.C. 1053819888, como de la señora **CLAUDIA MÁRCELA SÁNCHEZ MONTES**, identificada con C.C. 30355157, de haberse hallado o estar vinculados a la Rama Judicial.

En igual sentido, se **SOLICITARÁ** al **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS**, **INDICAR** si las personas **JOSÉ LUIS ROJAS RODRÍGUEZ**, identificado con C.C. 1053819888 y **CLAUDIA MÁRCELA SÁNCHEZ MONTES**, identificada con C.C. 30355157, han reclasificado, cuál fue el aumento del puntaje y cuáles fueron los motivos para el aumento del puntaje.

Que, una vez obtenida la información aquí solicitada, procederá a adoptarse la decisión que corresponda, privilegiando los criterios esenciales de acceso a la carrera judicial.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE MANIZALES, CALDAS**,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR tanto al señor **JOSÉ LUIS ROJAS RODRÍGUEZ**, identificado con C.C. 1053819888, como a la señora **CLAUDIA MÁRCELA SÁNCHEZ MONTES**, identificada con C.C. 30355157 para que en un término no superior a **DIEZ (10) DÍAS** como lo contempla la norma, **ALLEGUEN**, **i)** certificados de antecedentes judiciales y disciplinarios de las autoridades competentes y **ii)** declaración juramentada de no estar inhabilitados ni impedidos moral o legalmente para el ejercicio del cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor **JOSÉ LUIS ROJAS RODRÍGUEZ**, identificado con C.C. 1053819888 para que, en el término de **DOS (2) DÍAS** hábiles contados a partir de la comunicación de este requerimiento, **ALLEGUE i)** su hoja de vida actualizada con los soportes que respalden sus logros académicos y experiencia, **ii)** las calificaciones de servicios emitidas a su respecto, asimismo, **INFORME iii)** el puntaje que se obtuvo cuando se aspiró al cargo, **iv)** si actualmente está vinculado al Juzgado desde el cual solicitó el traslado, en igual sentido, si ha solicitado traslado a otros despachos judiciales y de ser así, si ha sido nombrado y/o posesionado en algún otro Juzgado, ello, teniendo en cuenta la siguiente aclaración del Consejo Seccional de la Judicatura, en el oficio enviado a este Juzgado:

“PARA EL CASO DEL TRASLADO: es necesario verificar que el empleado esté vinculado en el despacho judicial desde el cual solicitó el respectivo traslado, es decir, que aún se encuentre posesionado en el cargo en propiedad predicado, en caso contrario, desaparecerán los presupuestos del concepto de traslado favorable emitido por esta Corporación, siendo improcedente su nombramiento”.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la señora **CLAUDIA MÁRCELA SÁNCHEZ MONTES**, identificada con C.C. 30355157 para que, en el término de **DOS (2) DÍAS** hábiles contados a partir de la comunicación de este requerimiento, **ALLEGUE i)** su hoja de vida actualizada con los soportes que respalden sus logros académicos y experiencia.

ARTÍCULO CUARTO: SOLICITAR al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Manizales, Caldas, para que aporte la certificación del tiempo de servicios tanto del señor **JOSÉ LUIS ROJAS RODRÍGUEZ**, identificado con C.C. 1053819888, como de la señora **CLAUDIA MÁRCELA SÁNCHEZ MONTES**, identificada con C.C. 30355157, de haberse hallado o estar vinculados a la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO: SOLICITAR al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS, INDICAR si las personas **JOSÉ LUIS ROJAS RODRÍGUEZ**, identificado con



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

C.C. 1053819888 y **CLAUDIA MÁRCELA SÁNCHEZ MONTES**, identificada con C.C. 30355157, han reclasificado, cuál fue el aumento del puntaje y cuáles fueron los motivos para el aumento del puntaje.

ARTÍCULO SEXTO: **COMUNICAR** la presente resolución a las personas aquí interesadas, con el lleno de los requisitos que exige la ley.

Notifíquese y Cúmplase

SANDRA MILENA ZAPATA GIRALDO
Jueza